

**ACUERDO PROTOCOLARIO  
ENTRE  
LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE CICLISMO  
Y  
LA FEDERACIÓ ANDORRANA DE CICLISME**

En concordancia con el Reglamento del Deporte Ciclista de la Unión Ciclista Internacional, y para asegurar el desarrollo y practica del ciclismo entre los territorios de España y el Principado de Andorra, han acordado entre la Federació Andorrana de Ciclisme (en adelante F.A.C.) y la Real Federación Española de Ciclismo (en adelante R.F.E.C.) lo que sigue:

1. Autorizar en todas las pruebas del calendario oficial nacional e internacional la participación de corredores y equipos españoles adscritos a un club cuya sede social se encuentre dentro de la demarcación determinada en el punto segundo.
2. La zona de actuación del presente acuerdo es la siguiente:
  - Andorra: los territorios bajo competencia de la F.A.C.
  - Zona española: los territorios competencia de las Federaciones Autonómicas de Ciclismo integrados en la R.F.E.C.
3. Los corredores participantes en estas pruebas deben estar en posesión de la licencia expedida por la F.A.C. o la R.F.E.C.
4. Las pruebas que pueden ser organizadas estarán abiertas a los corredores y equipos (de los dos sexos), de las categorías siguientes:
  - Cadetes e Infantiles.
  - Juniors.
  - Sub-23 y Elite de todas las categorías españolas y andorranas, excepto aquellos pertenecientes a un equipo UCI.
  - Master.
5. En estas pruebas, se aplicarán los Reglamentos Generales y Técnicos de la R.F.E.C. cuando tuvieran lugar sobre territorio español y de los Reglamentos Generales y Técnicos de la F.A.C. cuando tuvieran lugar en territorio andorrano. A tal efecto la F.A.C. y la R.F.E.C. se intercambiarán sus Reglamentos para conocimiento de las zonas afectadas, sin perjuicio de aplicarse la normativa de carácter internacional UCI para aquellas pruebas de carácter internacional que lo requieran.





*Federació Andorrana de Ciclisme*

6. Las inscripciones para participar en estas carreras deberán ser remitidas al organizador en el plazo estipulado al efecto. Las tasas de inscripción, si las hubiere, serán abonadas por el ciclista y/o club en cuestión. antes de la salida de la prueba, salvo disposición particular del organizador.
7. El anuncio de carreras será comunicado a través de los departamentos y demarcaciones concnientes y de las dos federaciones: F.A.C. et R.F.E.C.
8. El presente acuerdo entrara en vigor a partir de su firma por los dos Presidentes de las dos Federaciones Nacionales.
9. El acuerdo será renovado anualmente de forma tácita, a menos que cualquiera de las dos Federaciones lo indique, por escrito con una anterioridad de dos meses antes del inicio de la temporada.

Hecho en cuatro ejemplares (dos en castellano y otros dos en catalán) en Madrid y Andorra La Vella, \_\_\_\_\_ (día mes y año).

Cada Federación archiva dos ejemplares debidamente firmados por la otra parte (uno en catalán y otro en castellano).

  
El Presidente de la RFEC  
PRESIDENTE  
D. José Luis López Cerrón

El Presidente de la FAC

  
D. Gerard Riart Escibá